

**30538** CORRECCION de errores de la Circular número 6, de 1 de octubre de 1986, de la Secretaría de Estado de Comercio, sobre aplicación de medidas de salvaguardia a la importación de ciertos productos siderúrgicos.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Circular, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 239, de fecha 6 de octubre de 1986, página 34026, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la instrucción primera, donde dice: «originarias del resto de los países miembros», debe decir: «procedentes del resto de los países miembros».

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**30539** ORDEN de 13 de noviembre de 1986 por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros por el que se autoriza la gratuidad de determinados servicios telefónicos, con motivo de las elecciones al Parlamento Vasco convocadas por Decreto 202/1986, de 30 de septiembre, del Presidente de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España ha cursado propuesta en el sentido de que no se

perciban las tasas costeras de las transmisiones establecidas por costeras españolas, con tripulantes españoles, en ondas cortas y medias, con motivo de la celebración de las elecciones al Parlamento Vasco, el día 30 de noviembre de 1986, al efecto de dar pleno contenido y facilitar las operaciones para el voto por correo del personal embarcado, con motivo de dichas elecciones, conforme a la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 16 de octubre de 1986.

Ello permitiría dar pleno desarrollo al ejercicio de unos derechos políticos de carácter fundamental y representaría un considerable beneficio, en cuanto a facilitar las operaciones de voto por correo al personal embarcado.

De conformidad con el acuerdo aprobado en el Consejo de Ministros de 31 de octubre de 1986, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Autorizar, con carácter excepcional y con motivo de la celebración de las elecciones al Parlamento Vasco, el día 30 de noviembre de 1986, la no aplicación de las tasas costeras a las transmisiones establecidas por costeras españolas, con tripulantes españoles de buques españoles que tengan por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 16 de octubre de 1986, en su punto 8.<sup>º</sup>, donde se desarrolla el procedimiento de voto por correo del personal embarcado.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de noviembre de 1986.

CABALLERO ALVAREZ

Ilmos. Sres. Secretaria general de Comunicaciones, Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España y Director general de la Marina Mercante.